

Escuelas públicas del condado de Mobile  
División de Programas Federales y Especiales  
Título I

ANEXO G

Procedimiento de queja

Introducción El

10 de diciembre de 2015, el Presidente firmó una nueva ley federal de educación. Esta ley, la Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA), exige que las escuelas que reciben fondos federales del Título IA adopten procedimientos escritos para resolver las quejas presentadas.

Definición

Una "queja" es una declaración escrita y firmada presentada por una persona o una organización. Debe incluir:

- a. Una declaración de que una escuela ha violado un requisito de un estatuto o reglamento federal que se aplica al Título IA.
- b. Los hechos en que se basa la declaración. c. Información sobre cualquier discusión, reunión o correspondencia con una escuela en relación con La queja.

Procedimientos de resolución de quejas

1) Remisión – Las quejas contra las escuelas deben remitirse a la Oficina de Programas Federales del Distrito:

Jacinda Hollins, directora ejecutiva 1 Magnum  
Pass Mobile,  
Alabama 36618 Teléfono:  
251-221-5202 Correo electrónico: [jhollins2@mcps.com](mailto:jhollins2@mcps.com)

2) Notificación a la escuela: la Oficina de Programas Federales notificará al superintendente y al director de la escuela que se ha recibido una queja. Se entregará una copia de la queja al superintendente y al director, junto con instrucciones para que el director responda.

3) Investigación: después de recibir la respuesta del director, la Oficina de Programas Federales, junto con el superintendente, determinará si es necesario realizar una investigación adicional. De ser necesario, el director ejecutivo de Programas Federales y el superintendente pueden realizar una investigación en la escuela.

4) Oportunidad para presentar evidencia – El Director Ejecutivo de Programas Federales podrá disponer que el reclamante y el Director presenten evidencia.

5) Informe y resolución recomendada: Una vez que el Director Ejecutivo de Programas Federales haya completado la investigación y la toma de pruebas, se preparará un informe con una recomendación para resolver la queja. El informe incluirá el nombre de la parte que presentó la queja, la naturaleza de la queja, un resumen de la investigación, la resolución recomendada y las razones de la recomendación. Se enviarán copias del informe a todas las partes involucradas. La resolución recomendada entrará en vigor al momento de la emisión del informe.

6) Seguimiento – El Director Ejecutivo de Programas Federales y el Superintendente garantizarán que se implemente la resolución de la queja.

7) Plazo – El plazo entre la recepción de la queja por parte del Director Ejecutivo de Programas Federales y la resolución de la misma no deberá exceder de sesenta (60) días naturales.

8) Derecho a apelar – Cualquiera de las partes puede apelar la resolución final ante el Departamento de Educación.

Las apelaciones deberán dirigirse de la siguiente manera:

Director de Programas Federales  
Departamento de Educación del Estado de  
Alabama Oficina de Apoyo al  
Aprendizaje Sección de  
Programas Federales Edificio Gordon Persons,  
Sala 5348 P.O. Box  
302101 Montgomery, AL 36130-2101